

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña María Pilar Valiente Estebáñez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 17 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Talavera de la Reina a 29 de octubre de 2009.

Don José María Ortiz Aguirre, Magistrado-Juez de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina, en el juicio de faltas 17 de 2009, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida por una falta de lesiones imprudentes, por denuncia de José María Royón Suela contra José Antonio Sierra González y como RCD Mapfre.

Antecedentes de hecho

Unico.- Por turno de reparto se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales se dictó resolución en la que se señaló fecha para la celebración del juicio y se cito a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con asistencia de los implicados.

Hechos probados

Unico.- El denunciante en el acto del juicio oral renunció a las acciones civiles y penales y llegó al acuerdo indemnizatorio que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según doctrina sentada por el Tribunal Constitucional (sentencia de 18 de abril de 1985), rigiendo en el juicio de faltas el sistema acusatorio penal, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por el denunciante, procede dictar sentencia absolutoria, conforme a lo solicitado.

Segundo.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal y 239 y 240 de la L.E.Crim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos por los que venía siendo acusado a José Antonio Sierra González y costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Royón Suela, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina 28 de enero de 2010.-La Secretaria, María Pilar Valiente Estebáñez.

N.º I.- 976